



**SAN MIGUEL COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

**SAN MIGUEL**  
**COATLÁN**  
Gobierno Municipal 2023-2025

2023 - 2025

# **CODIGO DE ETICA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA.**

## **PERIODO 2023-2025.**



## CODIGO DE ETICA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA.

### ➤ MARCO NORMATIVO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 120 decimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Los órganos de control interno de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad. artículo 6 de la ley general de responsabilidades administrativas; todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, artículo 16 de la misma menciona que los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; Artículo 2 fracción I menciona que hay que Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos, fracción V del mismo menciona que hay que crear las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público, artículo 5 hace mención que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, artículo 15 fracción I dice que Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos internos



2023 - 2025

de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca fracción XVIII, se debe Vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad, y atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables; fracción XXVII Fomentar entre los servidores públicos municipales, la cultura de la legalidad, ética y calidad en el servicio público, a través de programas y acciones para la atención eficiente y de calidad, que el Ayuntamiento, sus dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deban proporcionar a la ciudadanía

#### ➤ DISPOSICIONES GENERALES

Se emite el presente código de ética de los servidores públicos del municipio de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, con el objeto de establecer responsabilidades, distribuir competencias obligaciones y sanciones a las que se podrán hacer acreedores los servidores públicos municipales por los actos u omisiones cometidos; es importante establecer este documento, que haga posible el establecimiento de principios, valores éticos y reglas que permitan el cumplimiento de la normatividad por parte de los servidores públicos municipales, con el objetivo de realizar sus funciones, actos que obedezcan a un actuar ético, previniendo faltas administrativas, hechos de corrupción caminando hacia una cultura de legalidad buscando satisfacer el propósito de un servidor público municipal, el cual consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del



municipio, mediante la prestación y acceso a los servicios, dentro de la competencia de cada una de las regidurías, secretaria municipal, tesorería municipal, encargados de comités de las escuelas, con el fin único de servir entre los ciudadanos de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca y las Dependencias Estatales o Federales con eficacia, eficiencia y calidad en los servicios y gestiones que se realicen.

## ➤ INTRODUCCIÓN

El H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, por el periodo de administración de tres años, dando inicio el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, ha determinado como una prioridad, el establecimiento claro de valores que impulsen la actuación de una Administración Pública Municipal, eficiente, transparente, que establezca prohibiciones y advertencias en el actuar de las personas que desde el momento de asumir el cargo, se convierten como Servidores Públicos Municipales y deben conducir su actuar conforme las reglas que posteriormente se describen, en razón de ello, se ha dado a la tarea de crear un Código de Ética aplicable para todo servidor público municipal, iniciando de la siguiente manera:

- Presidente municipal
- Síndico Municipal;
- Regidores
- Secretario Municipal,
- Tesorero Municipal y
- Demás ciudadanos que una u otra forma designe la Asamblea o el Ayuntamiento que deban de prestar un servicio en el municipio como parte de los Usos y Costumbres.



En todo momento con la idea de que se ofrezca un mejor servicio y atención a la población en general de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, así mismo darles a los servidores públicos municipales descritos; los criterios básicos para normar su comportamiento y desempeño laboral en tanto dure su cargo dentro de la administración municipal o cargo designado por los ciudadanos en la asamblea general. Otro de los propósitos del Código de Ética es el mejorar la credibilidad al momento de ejercer el cargo público, generando una imagen positiva y de acceso directo al interactuar con sus ciudadanos para que estos queden satisfechos en el servicio, y llevar los valores al pie de la letra; situación que deberá verse refleja igual ante las diversas dependencias tanto estatales como federales, en donde se observe una actitud digna del cargo que representan.

Todo esto con la finalidad de responder a los requerimientos de una sociedad cada vez más participativa, vigilante y exigente; y con el fin Último de desarrollar una vocación de servicio de estos servidores públicos municipales; por ello es importante establecer disposiciones que regulen y orienten la conducta de sus autoridades, que dirijan el actuar de los individuos que integran la Administración municipal de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

➤ **MISION**

Actuar con ética y responsabilidad ante cualquier situación que se presente dentro o fuera del municipio y de la asamblea general para tener una conducta a favor de la sociedad.

➤ **VISION**

Ser una administración disciplinada atendiendo los diversos problemas o planteamientos que se presenten dándoles una solución adecuada y oportuna para que los ciudadanos estén satisfechos con el servicio público.



## GLOSARIO

**CODIGO DE ETICA:** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética

**CODIGO DE CONDUCTA:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía

**PRINCIPIOS:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**VALORES:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL COATLÁN,



2023 - 2025

DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA, DEBEN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PARA UNA BUENA CONDUCTA EN SOCIEDAD.

#### PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

**LEGALIDAD.-** Fomenta el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

**HONRADEZ.-** Fomentar la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

**LEALTAD.** - Busca que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el pueblo les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

**IMPARCIALIDAD.** - Busca fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.



**EFICIENCIA.** - Busca consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

**ECONOMÍA.** -En el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con estricto apego a la legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**DISCIPLINA.** - Los servidores públicos municipales deben respetar la estructura u organigrama jerárquico desde la recepción de instrucciones hasta la presentación del trabajo encomendado y utilizando en forma honesta, eficiente, eficaz y ordenada los recursos públicos puestos a disposición del empleo, cargo o comisión.

**PROFESIONALISMO.** - Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar

**OBJETIVIDAD.-** Deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de

Manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.



**TRANSPARENCIA.** - Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

**RENDICION DE CUENTAS.** - Asumir completamente ante sus ciudadanos y sus autoridades, respectivamente, el compromiso de rendir cuentas, explicar y justificar sus decisiones y acciones tomadas, quedando en todo momento sujetos a las sanciones que la asamblea general y las leyes así lo determinen, en razón de consecuencia de los hechos que demuestren faltas u omisiones que afecten el correcto funcionamiento de las funciones y actividades que le hayan sido encomendadas, siempre en razón de la responsabilidad que les han sido asignadas.

**COMPETENCIA POR MÉRITO.** - Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**EFICACIA.** - Cumplir con los objetivos y metas asignadas a los servidores públicos municipales, por su superior inmediato dentro de la estructura orgánica del municipio, en lugar, tiempo y cantidad previstos.

**INTEGRIDAD.** - Es la cualidad que deben observar los servidores públicos municipales al tomar decisiones conforme a los principios y valores, actuando de forma congruente en nuestro decir y hacer, ganando autoridad moral al conducirse con honestidad, atendiendo siempre la verdad, fomentando la credibilidad de los



ciudadanos en la institución municipal; contribuyendo a generar una cultura de confianza y legitimidad en el quehacer municipal.

**EQUIDAD:-** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

➤ **VALORES QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE CUMPLIR**

**INTERÉS PÚBLICO.** - Los servidores públicos deben buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**RESPETO.** - Los servidores públicos se deben conducir con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** - Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



**EQUIDAD DE GÉNERO.** - Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO.** - Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**COOPERACIÓN.** - Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas

**RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS.** - Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



2023 - 2025

**LIDERAZGO.** - Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

#### ➤ **REGLAS DE INTEGRIDAD**

**ACTUACIÓN PÚBLICA.** El servidor público debe conducirse con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público de la población.

**INFORMACIÓN PÚBLICA.** Conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardar toda la información y documentación que tienen bajo su responsabilidad.

**CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES.** Los servidores públicos que con motivo de su empleo cargo o comisión o función o través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deben conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad. garantizando las mejores condiciones para la comunidad.

**PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.



**TRÁMITES Y SERVICIOS.** Las Servidoras y Servidores Públicos, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

**RECURSOS HUMANOS.** Las Servidoras y Servidores Públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

**ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** Las Servidoras y Servidores Públicos, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administraran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**PROCESOS DE EVALUACIÓN.** Las Servidoras y Servidores Públicos, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**CONTROL INTERNO.** Las Servidoras y Servidores Públicos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apeándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



2023 - 2025

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO;** Las Servidoras y Servidores Públicos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad

**DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.** Las Servidoras y Servidores Públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.** Las Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con las Dependencias, en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad

**COMPORTAMIENTO DIGNO.** Las Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia los ciudadanos o servidores públicos con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública.

El servidor público municipal que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, deberá conducirse con transparencia, integridad, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



1. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
2. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
3. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
4. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o función para beneficio personal o de terceros.
5. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
6. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electoral.
7. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
8. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
9. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables.
10. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
11. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
12. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de las instituciones municipales.



13. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
14. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
15. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
16. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
17. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
18. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
19. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de su cargo público.

El órgano interno de control deberá realizar lo que considere pertinente, realizar Mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad: en los que se promueve el conocimiento y aplicación de los mismos y que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción.

#### ➤ SANCIONES

En caso de que algún ciudadano se vea afectado porque algún servidor público haya faltado a los principios de este código, se le faculta para que en asamblea general presente su queja y sea el pueblo para que remueva o sustituya de su cargo al servidor público, esto con el fin de medir la conducta del mismo o en su caso; el



2023 - 2025

comité de control interno junto con la sindicatura realizará lo que consideren pertinente.

❖ ACUERDO

Primero. - Este Código de ética es aprobado por la mayoría de los integrantes del cabildo del H. Ayuntamiento de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

Segundo. - Este Código de ética entrará en vigor el día de su aprobación y estará vigente durante la administración 2023-2025.

Tercero. Publíquese el presente código de ética en los estrados del municipio ubicado en el corredor del palacio municipal y en la gaceta municipal.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



C. JESUS HERNANDEZ BAUTISTA

Coatlán,

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

01/01/2023-31/12/2025



2023 - 2025

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL



C. JAQUELINO CANSEGO JIMENEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL  
INTERNO

Dpto. Miahuatlán, Oax.  
01/01/2023-31/12/2025

C. ELVIRA PERÉZ JARQUÍN  
VOCAL I

C. MARTIMIANO HERNANDEZ  
VOCAL II

Foja correspondiente al código de ética para el municipio de San Miguel Coatlán, Distrito de  
Miahuatlán, Oaxaca, Oaxaca a 15 Enero del 2023.